COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº. 160 DE 2026

Oiba, Santander, veinticuatro (24) de marzo de 2026.

Señor
INVERSIONES Y SOLUCIONES DE INGENIERÍA OLARTE SAS
Nit. 901407542-7
R/L **JORGE IVAN OLARTE MEDINA**
C.C. No. 1.104.071.610 de Oiba
Dirección: Carrera 9 A 8 B 85 Barrio la Variante, Oiba Santander
Correo electrónico: inversionesysolucionesolarte@gmail.com
E.S.D

Atendiendo a lo previsto en el al literal c del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021, se le comunica que la oferta presentada el día diecinueve (19) de marzo de 2026, dentro del proceso de **MÍNIMA CUANTÍA No. 006-2026** se **ACEPTA DE MANERA EXPRESA E INCONDICIONAL,** por cumplir con las condiciones exigidas por el municipio en la invitación pública del mismo, que tuvo por objeto contratar el **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES, PARA LOS SIGUIENTES VEHÍCULOS ADSCRITOS A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE OIBA SANTANDER: MOTOCICLETA SUZUKI DR 150, PLACAS IDM68G; MOTOCICLETA SUZUKI DR 150, PLACAS SMC51G; MOTOCICLETA KAWASAKI KLX 150, PLACAS VXG70E Y MOTOCICLETA SUZUKI DR 150, PLACAS EPK49H".**

Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. -OBJETO: El contratista se obliga para con el Municipio de Oiba a cumplir el siguiente objeto **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES, PARA LOS SIGUIENTES VEHÍCULOS ADSCRITOS A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE OIBA SANTANDER: MOTOCICLETA SUZUKI DR 150, PLACAS IDM68G; MOTOCICLETA SUZUKI DR 150, PLACAS SMC51G; MOTOCICLETA KAWASAKI KLX 150, PLACAS VXG70E Y MOTOCICLETA SUZUKI DR 150, PLACAS EPK49H"**, de conformidad con la propuesta anexa, la cual forma parte del presente contrato y bajo las condiciones técnicas que a continuación se describirán.

CLAUSULA SEGUNDA. -ALCANCES DEL OBJETO Y CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS: Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance del mismo, en el sitio dispuesto por el supervisor del contrato:

Entiéndase como mantenimiento preventivo y correctivo lo siguiente:

Mantenimiento Preventivo: Es el conjunto de actividades programadas y periódicas que se realizan a los vehículos oficiales de la Administración Municipal con el objetivo de garantizar su óptimo funcionamiento, prolongar su vida útil y prevenir fallas mecánicas. Incluye revisiones, ajustes, limpieza, lubricación y reemplazo de componentes sujetos a desgaste, como filtros, aceites y frenos, asegurando el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de seguridad vial y operatividad vehicular.

Mantenimiento Correctivo: Es el proceso de reparación y sustitución de componentes o sistemas en los vehículos oficiales de la Administración Municipal que han presentado fallas o averías. Se lleva a cabo cuando se detectan daños que afectan la operatividad del vehículo, como problemas en el motor, frenos, sistema eléctrico o suspensión, requiriendo intervenciones técnicas especializadas y el uso de repuestos originales para restablecer su funcionalidad y seguridad operativa.

Para la ejecución del mantenimiento preventivo y correctivo se requiere la adquisición e instalación de los siguientes repuestos, así como la realización de intervenciones técnicas necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento de los vehículos.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	**MOTOCICLETA SUZUKI DR 150 DE PLACAS IDM68G**		
1,1	LLANTA DELANTERA 90X90X19	UND	1
1,2	ACEITE DE MOTOR	UND	1
1,3	FILTRO DE AIRE	UND	1
1,4	ACEITE HIDRAULICO	UND	1
1,5	BALISAS FEDERAL	UND	2
1,6	SIRENA	UND	1
1,7	BANDAS DE FRENO TRASERAS	UND	1
1,8	RODAMIENTO DELANTERO 6301	UND	1
1,9	RODAMIENTO TRACERO 6202	UND	1
1,10	RODAMIENTO TRACERO 6203	UND	1
1,11	BOMBILLO FAROLA LED 12 LM	UND	1
1,12	BUJIA D8EA	UND	1
1,13	KIT DE ARRASTRE COMPLETO ORIGINAL	UND	1
1,14	MANTENIMIENTO GENERAL	UND	1
2	**MOTOCICLETA SUZUKI DR 150 DE PLACAS SMC51G**		
2,1	LLANTA TRASERA 110X90X17	UND	1

2,2	LLANTA DELANTERA 90X90X17	UND	1
2,3	ACEITE DE MOTOR	UND	1
2,4	FILTRO DE AIRE	UND	1
2,5	JUEGO DE MANILLARES	JGO	1
2,6	KIT DE ARRASTRE COMPLETO ORIGINAL	UND	1
2,7	BANDAS DE FRENO TRASERAS	UND	1
2,8	RODAMIENTO DELANTERO 6301	UND	1
2,9	RODAMIENTO TRACERO 6202	UND	1
2,10	RODAMIENTO TRACERO 6203	UND	1
2,11	BUJIA D8EA	UND	1
2,12	ACEITE HIDRAULICO	UND	1
2,13	BOMBILLO FAROLA LED 12 LM	UND	1
2,14	MANTENIMIENTO GENERAL	UND	1
3	**MOTOCICLETA KAWASAKI KLX 150 DE PLACAS VXG70E**		
3,1	MANTENIMIENTO GENERAL	UND	1
3,2	BATERIA	UND	1
3,3	ACEITE DE MOTOR	UND	1
3,4	FILTRO DE ACEITE	UND	1
3,5	DIRECCIONALES	UND	2
3,6	KIT DE ARRASTRE COMPLETO ORIGINAL	UND	1
4	**MOTOCICLETA SUZUKI DR 150 PLACA EPK 49H**		
4,1	PASTILLAS DE FRENO DELANTERAS	UND	1
4,2	KIT DE ARRASTRE COMPLETO ORIGINAL	UND	1
4,3	BUJIA D8EA	UND	1
4,4	FILTRO DE AIRE	UND	1
4,5	MANIGUETA DE FRENO	UND	1
4,6	BANDAS DE FRENO TRASERAS	UND	1
4,7	MANTENIMIENTO GENERAL Y SINCRONIZACION	UND	1
4,8	MANTENIMIENTO Y PULIDA DE PINTURA	UND	1

Nota: El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluye tanto la provisión de repuestos nuevos y originales como la mano de obra especializada necesaria para su instalación.

garantizando el óptimo funcionamiento de los vehículos y el cumplimiento de los estándares técnicos exigidos.

Condiciones Técnicas

a. Condiciones específicas:

- ✓ Los repuestos utilizados deben ser nuevos y originales. No se aceptan repuestos de segunda o remanufacturados.
- ✓ El proponente debe contar con personal técnico certificado y con experiencia comprobada en el mantenimiento de vehículos similares, garantizando intervenciones profesionales y seguras.
- ✓ El proponente debe indicar la ubicación exacta del taller, horario de atención, procedimientos en caso de urgencias y nombre del funcionario de contacto.
- ✓ El mantenimiento preventivo debe incluir revisiones, ajustes, limpieza, lubricación y reemplazo de componentes sujetos a desgaste, asegurando el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de seguridad vial y operatividad vehicular.
- ✓ El mantenimiento correctivo debe incluir la reparación y sustitución de componentes o sistemas que presenten fallas o averías, utilizando repuestos originales para garantizar la funcionalidad y seguridad operativa de los vehículos.

b. Condiciones generales:

- ✓ El servicio deberá ser prestado de acuerdo con las solicitudes específicas que realice el supervisor del contrato, según las necesidades que se presenten en los vehículos oficiales.
- ✓ El contratista deberá presentar informes detallados de las actividades realizadas, incluyendo las reparaciones efectuadas y los repuestos instalados, adjuntando los soportes correspondientes.
- ✓ El servicio deberá ser prestado en las instalaciones indicadas por el proponente o, de ser necesario, en las instalaciones de la Administración Municipal si se llegara a requerir.
- ✓ El contratista debe garantizar la disponibilidad de servicios de mantenimiento de emergencia en caso de fallas críticas que afecten la operatividad de los vehículos

CLAUSULA TERCERA. – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATANTE se obliga especialmente a: 1. Cancelar oportunamente el servicio prestado por el contratista, previa presentación de la documentación requerida. 2. Ejercer la función de coordinación de la supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato. 3. Prestarle toda la colaboración al CONTRATISTA para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento. 4. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que EL CONTRATISTA le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato. 5. Cancelar a la presentación de la cuenta de cobro y/o factura, previamente avalada

por la supervisión del contrato; el valor de los aportes pactados en el presente contrato. 6. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado. 7. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. 8. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: 1. El contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. 2. El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la ejecución del objeto de este contrato. 3. Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato. 4. Realizar las actividades acordes con la descripción y las especificaciones del contrato o de seguridad exigida. 5. Verificar todas las especificaciones. 6. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales y riegos labores de conformidad a la normatividad vigente. 7. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba. 8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del municipio. 9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. 10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 11. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 12. Mantener vigentes la garantía que ampara el contrato en los términos del mismo, cuando se hayan requerido. 13. Ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en la propuesta la cual hace parte integral del contrato, de acuerdo con las normas legales para la ejecución del mismo. 14. Cumplir tanto en calidad, como en tiempo, todas las actividades requeridas con los elementos necesarios para la ejecución. 15. Iniciar la ejecución de este contrato una vez cumplidos con los requisitos exigidos para ello. 16. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios y aprobados por el municipio, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el municipio. 17. Presentar al supervisor informes de las actividades que deben quedar a la consideración de municipio. 18. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas. 19. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. 20. El contratista se obliga a ejecutar en forma personal y directa el objeto del contrato. 21. Cumplir con el plan de seguridad y salud en el trabajo establecido por la administración municipal.

CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO. - El valor del presente contrato es la suma de **SIETE MILLONES SESENTA Y TRES MIL PESOS ($ 7.063.000.oo),** incluye todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato de acuerdo con los precios ofertados relacionados a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**MOTOCICLETA SUZUKI DR 150 DE PLACAS IDM68G**				
1,1	LLANTA DELANTERA 90X90X19	UND	1	$ 220.000	$ 220.000
1,2	ACEITE DE MOTOR	UND	1	$ 85.000	$ 85.000
1,3	FILTRO DE AIRE	UND	1	$ 65.000	$ 65.000
1,4	ACEITE HIDRAULICO	UND	1	$ 50.000	$ 50.000
1,5	BALISAS FEDERAL	UND	2	$ 210.000	$ 420.000
1,6	SIRENA	UND	1	$ 300.000	$ 300.000
1,7	BANDAS DE FRENO TRASERAS	UND	1	$ 76.000	$ 76.000
1,8	RODAMIENTO DELANTERO 6301	UND	1	$ 50.000	$ 50.000
1,9	RODAMIENTO TRACERO 6202	UND	1	$ 25.000	$ 25.000
1,10	RODAMIENTO TRACERO 6203	UND	1	$ 30.000	$ 30.000
1,11	BOMBILLO FAROLA LED 12 LM	UND	1	$ 170.000	$ 170.000
1,12	BUJIA D8EA	UND	1	$ 30.000	$ 30.000
1,13	KIT DE ARRASTRE COMPLETO ORIGINAL	UND	1	$ 470.000	$ 470.000
1,14	MANTENIMIENTO GENERAL	UND	1	$ 370.000	$ 370.000
	TOTAL MOTOCICLETA SUZUKI DR 150 DE PLACAS IDM68G				**$ 2.361.000**
2	**MOTOCICLETA SUZUKI DR 150 DE PLACAS SMC51G**				
2,1	LLANTA TRASERA 110X90X17	UND	1	$ 300.000	$ 300.000
2,2	LLANTA DELANTERA 90X90X17	UND	1	$ 220.000	$ 220.000
2,3	ACEITE DE MOTOR	UND	1	$ 85.000	$ 85.000
2,4	FILTRO DE AIRE	UND	1	$ 65.000	$ 65.000
2,5	JUEGO DE MANILLARES	JGO	1	$ 120.000	$ 120.000
2,6	KIT DE ARRASTRE COMPLETO ORIGINAL	UND	1	$ 470.000	$ 470.000
2,7	BANDAS DE FRENO TRASERAS	UND	1	$ 76.000	$ 76.000
2,8	RODAMIENTO DELANTERO 6301	UND	1	$ 50.000	$ 50.000
2,9	RODAMIENTO TRACERO 6202	UND	1	$ 25.000	$ 25.000
2,10	RODAMIENTO TRACERO 6203	UND	1	$ 30.000	$ 30.000
2,11	BUJIA D8EA	UND	1	$ 30.000	$ 30.000
2,12	ACEITE HIDRAULICO	UND	1	$ 50.000	$ 50.000
2,13	BOMBILLO FAROLA LED 12 LM	UND	1	$ 170.000	$ 170.000

2,14	MANTENIMIENTO GENERAL	UND	1	$ 370.000	$ 370.000
TOTA MOTOCICLETA SUZUKI DR 150 DE PLACAS SMC51G					**$ 2.061.000**
3	**MOTOCICLETA KAWASAKI KLX 150 DE PLACAS VXG70E**				
3,1	MANTENIMIENTO GENERAL	UND	1	$ 370.000	$ 370.000
3,2	BATERIA	UND	1	$ 250.000	$ 250.000
3,3	ACEITE DE MOTOR	UND	1	$ 85.000	$ 85.000
3,4	FILTRO DE ACEITE	UND	1	$ 35.000	$ 35.000
3,5	DIRECCIONALES	UND	2	$ 60.000	$ 120.000
3,6	KIT DE ARRASTRE COMPLETO ORIGINAL	UND	1	$ 470.000	$ 470.000
TOTAL MOTOCICLETA KAWASAKI KLX 150 DE PLACAS VXG70E					**$ 1.330.000**
4	**MOTOCICLETA SUZUKI DR 150 PLACA EPK 49H**				
4,1	PASTILLAS DE FRENO DELANTERAS	UND	1	$ 75.000	$ 75.000
4,2	KIT DE ARRASTRE COMPLETO ORIGINAL	UND	1	$ 470.000	$ 470.000
4,3	BUJIA D8EA	UND	1	$ 30.000	$ 30.000
4,4	FILTRO DE AIRE	UND	1	$ 65.000	$ 65.000
4,5	MANIGUETA DE FRENO	UND	1	$ 75.000	$ 75.000
4,6	BANDAS DE FRENO TRASERAS	UND	1	$ 76.000	$ 76.000
4,7	MANTENIMIENTO GENERAL Y SINCRONIZACION	UND	1	$ 280.000	$ 280.000
4,8	MANTENIMIENTO Y PULIDA DE PINTURA	UND	1	$ 240.000	$ 240.000
TOTAL MOTOCICLETA SUZUKI DR 150 PLACA EPK 49H					$ 1.311.000
VALOR TOTAL					**$ 7.063.000**

CLAUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO: Las obligaciones que resulten de la presente contratación serán canceladas por el municipio, mediante **UN UNICO PAGO** a la terminación del contrato y recibo a satisfacción de los bienes y servicios suministrados por el valor unitario acordado, previa certificación mediante Acta de Terminación, recibo y liquidación final del Contrato suscritas por el Contratista y la Supervisión.

Se deberá presentar la factura o cuenta de cobro, según sea el caso y demás documentos requeridos ante la Secretaría de Hacienda con el certificado de cumplimiento a satisfacción del cumplimiento del objeto contractual, junto con el soporte de pago de seguridad social, parafiscales, caja de compensación y demás a lugar. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al MUNICIPIO CONTRATANTE del pago de intereses moratorios.

DEDUCCIONES- El contratista autoriza al municipio, para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO, se realizarán previa radicación, de la orden de pago, en la Secretaría de Hacienda, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
202603130001	13/03/2026	$7.063.000

CLAUSULA SEPTIMA- PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del contrato será de un (01) mes contado a partir desde la firma del acta de inicio Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay.

CLAUSULA OCTAVA- TIPO DE CONTRATO. El presente contrato será de **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

CLAUSULA NOVENA- CESION DEL CONTRATO: El contratista no podrá ceder el presente Contrato a persona natural o jurídica alguna sin el consentimiento previo y escrito del Municipio.

CLAUSULA DECIMA. - EXCLUSION DE RELACION LABORAL: Las partes manifiestan expresamente que ninguna de las personas que presten directamente el servicio en virtud del presente contrato, adquieren relación laboral alguna con las partes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA - SUPERVISIÓN: La coordinación, supervisión y vigilancia en la ejecución del presente Contrato, estará por intermedio de la **SECRETARIA DE GOBIERNO, TRÁNSITO Y TRANSPORTE** o quien se designe.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA –. MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS: Las partes declaran expresamente que el presente contrato o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo de las partes y conforme las formalidades legales establecidas en los artículos 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA TERCERA - TERMINACION: El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por incumplimiento de uno cualquiera de las obligaciones adquiridos por las partes. c) Por conveniencia recíproca aceptada por las partes. Por las demás razones contempladas en la ley.

CLAUSULA DECIMA CUARTA - SUSPENSION TEMPORAL: Las partes de común acuerdo podrán suspender el Contrato para lo cual suscribirán un acta en la cual se indicarán las razones de la suspensión y el término de duración de la misma.

CLAUSULA DECIMA QUINTA - GARANTÍAS: Para el presente proceso se requerirá la constitución de las siguientes garantías:

Garantías de cumplimiento

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista debe presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">Municipio de Oiba, identificado con el Nit 890.210.948-7</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO (Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Decreto 1082 de 2015)</td><td>SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS (Artículo 2.2.1.2.3.1.16 Decreto 1082 de 2015)</td><td>CALIDAD DEL SERVICIO (Artículo 2.2.1.2.3.1.15. Decreto 1082 de 2015)</td></tr>
<tr><td></td><td>Vigencia:
Por el término de duración del contrato y cuatro (04) meses más</td><td>Vigencia:
Por el término de duración del contrato y cuatro (04) meses más</td><td>Vigencia.
Por el término de duración del contrato y cuatro (04) meses más</td></tr>
<tr><td></td><td>Suficiencia:
Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td><td>Suficiencia:
Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td><td>Suficiencia
Diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td colspan="3">• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLAUSULA DECIMA SEXTA - INDEMNIDAD: Es obligación del contratista de mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes al Municipio de Oiba.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - COMPONENTE INTEGRAL DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Estudio previo y estudio del sector b) Invitación pública c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal c) Propuesta d) informe de evaluación y todos los demás documentos que componen el expediente.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si se llegare a presentar el evento de incumplimiento grave de las obligaciones a cargo del contratista y/o de declaratoria de siniestro a cargo del contratista y/o declaratoria de Caducidad, éste deberá pagar a título de perjuicios al contratante, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar previo requerimiento escrito efectuado al contratista o en su defecto compensar con las deudas que el Municipio de OIBA - SANTANDER tuviere con el contratista, sin perjuicio de las acciones legales.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. El presente contrato se perfecciona con la aceptación de la oferta y para su ejecución requiere la expedición del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGESIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales el domicilio contractual es el Municipio Oiba, Santander.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. CADUCIDAD – INTERPRETACIÓN UNILATERAL – MODIFICACIÓN UNILATERAL - TERMINACIÓN UNILATERAL: EL MUNICIPIO podrá declarar las anteriores figuras administrativas si el CONTRATISTA incurre en algunas de las causales

contempladas en la Ley 80 de 1993 o se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, que efectúen de manera grave y directa la ejecución del contrato, lo cual se hará por medio de acto debidamente motivado y atendiendo el debido proceso.

Sin otro particular,

RITO ANTONIO AGUILAR AYALA
Secretario de Gobierno, Tránsito y Transporte

Proyecto: Miguel Ángel Rojas Niño /PU/Secretaria General